



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441 -2019- MPH

Caraz, **26 NOV. 2019**

VISTOS: Mediante el Informe N° 361-2019-MPHy/UBIS, de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido, el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, Prof. Meres Cano Wilfredo, Mediante el Informe N° 050-2019-MPHy/06.10, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido, por el Responsable de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, Srta. Estefanía Luz Llanca Milla, Mediante el Requerimiento N°00004148, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido, por el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, Prof. Meres Cano Wilfredo, el Informe N° 349-2019-MPHy/07.30, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido, por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social. Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, el Informe N° 495-2019-MPHy/06.32, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitido, por la Jefe de la Unidad de Logística, Abog. Vega Ibáñez Vilma Yobana, Mediante la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000001245, de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera asimismo el Informe legal N°748 -2019-MPHy /05.10., de fecha 25 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y

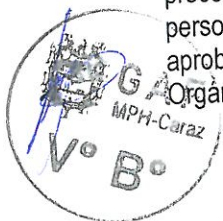
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de





"encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

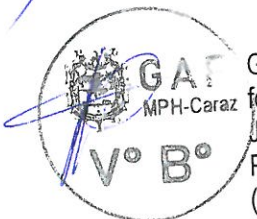
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, según el Informe N° 361-2019-MPHy/UBIS, de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido, el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, Prof. Meres Cano Wilfredo Eucebio, que basándose documento de referencia Informe N° 050-2019-MPHy/06.10, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido, por la Responsable de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, Srta. Estefanía Luz Llanca Milla, por el cual solicita fondos por encargo por el monto de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) para efectuar la "Visita a Los Centros Poblados De Cruz De Mayo", actividad que se realizara el día 26 de Noviembre del 2019. Adjuntando el Plan de trabajo correspondiente.

Que, mediante el Requerimiento N°00004148, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido, por el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, Prof. Meres Cano Wilfredo, en la cual se puede apreciar los siguientes gastos administrativos, para la realización de la actividad "Visita a Los Centros Poblados De Cruz De Mayo":

- servicio de atención de refrigerio – para coordinar los avances en el caserío de Parón del Centro poblado Cruz de Mayo, por el cual cuenta con (50 personas) por el monto de S/. 100.00 soles.
- servicio de movilidad para el traslado al Centro Poblado Cruz de Mayo Parón (Ida y Vuelta) por el monto de S/.300.00 Soles.

Que, según el Informe N° 349-2019-MPHy/07.30, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido, por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social. Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, quien solicita el fondo por encargo a nombre del Prof. Meres Cano Wilfredo Eucebio identificado con DNI N°32406485 (el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social), para el desarrollo de las actividades "Visita a los Centros Poblados de Cruz de Mayo" del día 26 de noviembre del 2019, por el monto de S/.400.00 soles (cuatrocientos con 00/100 soles).





Que, según el Informe N° 495-2019-MPHy/06.32, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitido, por la Jefe de la Unidad de Logística, Abog. Vega Ibáñez Vilma Yobana, pone a conocimiento: (...) "mediante documento de la referencia Informe N° 361-2019-MPHy/UBIS, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social solicita la Asignación de fondo por encargo la suma de S/.400.00, para cubrir los gastos de Refrigerio y Movilidad para las visitas a los Centros Poblados de Cruz de Mayo el día 26 de noviembre del año en curso, por motivos de verificar los avances, detectar dificultades y dar soluciones para mejorar el ordenamiento de los centros poblados(...), el funcionario responsable a quien se le otorga los fondos por encargo será al Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, Prof. Meres Cano Wilfredo Eucebio

Que, mediante la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N°0000001245, de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera, en la cual da factibilidad presupuestaria por el monto de S/.400.00 soles (Cuatrocientos con 00/100) soles, para llevar acabo la actividad "Visita a los Centros Poblados de Cruz de Mayo" el día 26 de noviembre del 2019.

Que, el Informe legal N°748 -2019-MPHy /05.10., de fecha 25 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal autorizando la asignación de fondos por encargo, a favor del Prof. Meres Cano Wilfredo Eucebio Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, por el monto de S/.400.00 soles (cuatrocientos con 00/100 soles). Para el desarrollo de la actividad "Visita a los Centros Poblados de Cruz de Mayo" actividad a realizarse el día 26 de noviembre del 2019.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del Prof. Meres Cano Wilfredo Eucebio, Jefe de la Unidad Bienestar e Inclusión Social, por el monto de **S/.400.00 soles (cuatrocientos con 00/100 soles)**. Para el desarrollo de la actividad "Visita a los Centros Poblados de Cruz de Mayo" actividad a realizarse el día 26 de noviembre del 2019. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL